



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0227-2024-UNAAT

Acobamba, 25 de julio de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 1321-2024-PCO (25.07.2024), INFORME N° 0183-2024-UNAAT/VPA (25.07.2024), OPINIÓN LEGAL N° 162-2024-UNAAT/P-OAJ (25.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 028-2024-UNAAT/OGC/Egd (24.07.2024), OFICIO N° 0647-2024-UNAAT/P-OPP (19.07.2024), INFORME N° 0174-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (18.07.2024), INFORME N° 0159-2024-UNAAT/VPA/DAA (09.07.2024), INFORME N° 007-2024-UNAAT/VPA/DAA-UGT (09.07.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional señala de los grados y títulos lo siguiente:

*“Artículo 82. Grados y Títulos*

*La UNAAT otorga a nombre de la Nación:*

- a) Grado Académico de Bachiller*
- b) Título Profesional de Licenciado o su equivalente*
- c) Título de segunda especialidad profesional*
- d) Los grados académicos de Maestro y Doctor.*

*Artículo 79. Obtención de Grados y Títulos*

*La UNAAT, en ejercicio de su potestad, otorga grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, los que son sucesivos y acreditan eficiencia académica y de investigación científica en dichos niveles.*

*(...)”;*

Que, en ese contexto, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0343-2023-UNAAT, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Informe Técnico N° 0159-2024-UNAAT/VPA/DAA el Director de Asuntos Académicos remite la propuesta del nuevo Reglamento de Grados y Títulos, detallando los cambios propuestos;

Que, con el Oficio N° 0647-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es viable la aprobación del Reglamento propuesto, adjuntando el Informe N° 0174-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2024-UNAAT/OGC/Egd el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión técnica recomendando la incorporación de los cambios y aprobación del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, de la Opinión Legal N° 162-2024-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT, por encontrarse conforme a derecho y no colisiona con ninguna norma de mayor rango;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0183-2024-UNAAT/VPA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Grados y Títulos, mediante acto resolutivo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0227-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 25 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT, novena versión, que consta de seis (VI) *títulos*, catorce (XIV) *capítulos*, noventa y nueve (99) *artículos*, cinco (05) *disposiciones complementarias* y *transitorias* y ocho (08) *anexos*; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, novena versión, que consta de seis (VI) *títulos*, catorce (XIV) *capítulos*, noventa y nueve (99) *artículos*, cinco (05) *disposiciones complementarias* y *transitorias* y ocho (08) *anexos*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Facultades, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dra. Milagro Rosario Henriquez Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

